

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2009 N°s. 1.279 - 1.350 - 1.395 - 1.431
RESOLUCIONES
Año 2010 N° 003 (Dirección Gral. de Ingresos Provinciales) N° 33 (Registro de la Propiedad Inmueble)
LICITACIONES
- N° 01/10 (Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas - Gobierno Municipal) - N° 04/10 (Administración Provincial de Vialidad)

EN ESTE NUMERO, EN SUPLEMENTO,
EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 19 de marzo de 2010	Edición de 24 Páginas - N° 10.763		

DECRETOS AÑO 2009**DECRETO N° 1.279**

La Rioja, 29 de setiembre de 2009

Visto: el Decreto N° 1.238 de fecha 22 de setiembre del corriente año y la presentación realizada por la Dirección General de la Unidad Operativa del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Líquidos Cloacales; y

Considerando:

Que mediante el acto administrativo de mención se dispuso la intervención del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales, concesionado a la empresa Aguas de La Rioja S.A. por el término de 90 días.

Que su Artículo 3° creó la Unidad Operativa de precedente mención, con el objetivo de atender el servicio durante el transcurso de la intervención con facultades suficientes para garantizar la prestación en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad, generalidad y obligatoriedad.

Que dicha Unidad Operativa ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con recursos financieros que le permitan atender las obligaciones que fueran generadas en cumplimiento de los objetivos de precedente mención.

Que para superar esta situación solicita al Gobierno Provincial un aporte por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), dado que no se cuenta con créditos presupuestarios para ello.

Que, en el marco descripto, esta Función Ejecutiva estima aconsejable autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, mediante la emisión de un Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, de la suma y con el destino antes señalado, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al SAF N° 910, Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, de la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a la Dirección General Operativa del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales -a cargo del servicio de agua potable y cloacas en las ciudades Capital, Chilecito y Chamental, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El documento extra- presupuestario referido en el artículo anterior, deberá ser librado a favor del señor Director General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración para la posterior entrega de los recursos al señor Director General de la Unidad Operativa arriba mencionada.

Artículo 3°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de

la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.350

La Rioja, 15 de octubre de 2009

Visto: el Expediente Código F14-N° 000706-5-Año 2009, en el que obra la presentación realizada por la firma "Consultora N.E. S.R.L." (Nuevos Emprendimientos); y

Considerando:

Que, a través de la misma, solicita el otorgamiento de un código de descuento temporario para la retención de los haberes de los agentes públicos del costo de las entradas a los espectáculos de interés general que organizará en el período octubre-noviembre del corriente año.

Que la firma ocurrente tiene en agenda shows populares de gran convocatoria tales como "Dúo Pimpinela"; "José Luis Perales"; "Axel", entre otros y, en el afán de permitir que los agentes de la Administración Pública Provincial puedan acceder a estos eventos impactando de la menor forma posible en sus salarios, estima que la de realizar la venta de localidades a través del citado procedimiento, es lo más atinado.

Que, cabe tener presente, en la materia, rige el régimen instaurado por la Ley N° 8.232, reglamentado por Decreto N° 1.101/08 y las normas complementarias dictadas por el Ministerio de Hacienda.

Que, en particular, el Artículo 20° del Decreto N° 1.101/08, establece de manera excepcional y con criterio restrictivo, la posibilidad del otorgamiento de códigos de cesión de haberes temporarios a favor de las organizaciones que desarrollen acciones, actividades y/o eventos de interés público ocasionales o estacionales.

Que, asimismo, las organizaciones deberán satisfacer las condiciones y exigencias que, en el acto administrativo de otorgamiento del código de descuento temporario, se determinen.

Que, dado que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado por la firma "Consultora N.E. S.R.L.", corresponde estipular los requisitos que deberá satisfacer.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Otórgase -en forma excepcional- a favor de la firma "Consultora N.E. S.R.L." un código de cesión de haberes temporario para la retención de los haberes de los agentes públicos, del monto de las localidades que éstos adquieran a través de esta modalidad para participar de los

eventos que la firma organizará en el período octubre-noviembre/09.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 1°, autorízase a los organismos encargados de la liquidación de los haberes del personal de la Administración Pública Provincial, centralizados y descentralizados, a practicar, de la remuneración de sus agentes, el descuento, por planilla de haberes, del monto a que asciendan las entradas que éstos adquieran a través de esta modalidad para participar de los eventos que organice la firma "Consultora N.E. S.R.L.". A los efectos de hacer viable tal medida será condición imprescindible y necesaria presentar, en forma previa, la cesión voluntaria de haberes pertinentes, de conformidad con los requisitos mínimos que se mencionan más adelante.

Artículo 3°.- La Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda, deberá habilitar un código de descuento temporario a favor de "Consultora N.E. S.R.L.", organizadora de los eventos.

Artículo 4°.- A fin de hacer efectivo el descuento mencionado en el Artículo 2°, la cesión de haberes que deben suscribir los agentes de la Administración Pública que opten por adquirir localidades a los eventos que organice "Consultora N.E. S.R.L." a través de esta modalidad, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, por cada uno de ellos:

- Nombres y apellidos completos del agente con especificación del número de documento de identidad.
- Repartición por donde efectivamente perciben sus haberes.
- Individualización del Servicio de Administración Financiera a través de la cual se le liquidan sus haberes.
- Expresión de la voluntad de la cesión de sus haberes, en calidad de declaración jurada, por haber adquirido entradas para el evento de que se trate.
- Cantidad de entradas adquiridas, identificando su calidad, conforme a la sectorización que corresponda a la ubicación de las mismas en el predio en que se desarrollará el evento.

- Monto total a que ascienden las entradas adquiridas.

Artículo 5°.- Para hacer efectivo el descuento, la firma "Consultora N.E. S.R.L.", deberá presentar en la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes y en los plazos previstos por las normas complementarias el detalle de los agentes involucrados, en planillas impresas acompañadas de soporte informático respaldatorio, en forma conjunta con la cesión de haberes, respectiva.

Artículo 6°.- Cabe tener presente que, para la retención de los haberes de los agentes públicos, a través del Código de Cesión de Haberes, deberán tenerse en cuenta las especificaciones de la Ley N° 8.232, su Decreto Reglamentario N° 1.101/08 y las normas complementarias dictadas por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.395 (M.H.)

20/10/09

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto - vigente - N° 8.471, conforme se indica a continuación:

Jurisdicción 30 Ministerio de Hacienda.

Servicio 300.

Programa 2 - Conducción, Coordinación y Administración.

Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda.

Categoría Programática -2-0-0-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Profesional	Categoría 19	-	1

Jurisdicción 70 Ministerio de Infraestructura.

Servicio 701.

Programa 16 - Conducción, Coordinación y Administración.

Actividad 1.

Unidad Ejecutora: Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Categoría Programática -16-0-0-1-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Profesional	Categoría 19	1	-

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el agente Gómez Pascuale, Juan César, D.N.I. N° 17.544.146, pasará a revistar en el Cargo Categoría 19, del Agrupamiento Profesional, Planta Permanente en la Jurisdicción 70 Ministerio de Infraestructura; Servicio 701; Programa 16 - Conducción, Coordinación y Administración - Actividad 1; Unidad Ejecutora: Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo; Categoría Programática - 16-0-0-1-0, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Como consecuencia de lo establecido en el presente decreto, el agente transferido, registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. - Guerra, R.A., M.H. - Scarttezzini, J.E., Subs. M.E.

* * *

DECRETO N° 1.431

La Rioja, 22 de octubre de 2009

Visto: la presentación realizada por la Secretaría del Agua, dependiente del Ministerio de Infraestructura, a través de la cual solicita aporte financiero; y,

Considerando:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de atender las obligaciones contraídas en la ejecución de diferentes tareas tendientes a paliar la situación generada en distintos pueblos del interior de la Provincia atento a la sequía que están padeciendo sus pobladores, como aquellas destinadas a disminuir sus efectos.

Que, asimismo, dichos recursos estarán orientados a sufragar los gastos que demandará la realización de la Asamblea del Consejo Hídrico Federal (COHIFE), que tendrá lugar en nuestra ciudad, tales como alquiler del salón de exposiciones y asamblea y agasajo a los representantes de las provincias concurrentes al evento, entre otras cuestiones, dado que no cuenta con el crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Secretaría del Agua, de la suma de Pesos

Seiscientos Mil (600.000,00), con los destinos antes señalados, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 720- Servicio de Administración Financiera de la Secretaría del Agua, de la suma de Pesos Seiscientos Mil (600.000,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Macchi, M.A., S.H. - Guerra, R.A., M.H.

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION GENERAL N° 003

La Rioja, 12 de marzo de 2010

Visto: lo dispuesto en los Artículos 25°, 40°, 41°, 42° y 116° del Código Tributario -Ley N° 6.402- y los Artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 8.659; y

Considerando:

Que el Artículo 25° del Código Tributario -Ley N° 6.402- establece: "Los contribuyentes y demás responsables tendrán que cumplir los deberes que este Código establece, con el fin de facilitar la fiscalización, verificación, determinación y ejecución fiscal de los tributos legislados en este Código y Leyes Fiscales Especiales. Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados:

a) A presentar Declaración Jurada de los hechos imponibles atribuidos a ellos por las normas de este Código o Leyes Fiscales Especiales, salvo cuando se disponga expresamente de otra manera.

b) A comunicar a La Dirección dentro de los quince (15) días, la iniciación de las actividades gravables o cualquier cambio en la situación de los contribuyentes que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes.

c) A conservar y presentar, a requerimiento de La Dirección, todos los documentos que de algún modo se

refieran a las operaciones o situaciones que constituyan los hechos imponibles que sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las Declaraciones Juradas o que aporten elementos de juicio para determinar su real situación fiscal.

d) A contestar a cualquier pedido de la Dirección de informes y aclaraciones con respecto a sus Declaraciones Juradas o, en general, a las operaciones que, a juicio de La Dirección, puedan constituir hechos imponibles.

e) Y, en general, a facilitar, con todos los medios a su alcance, las tareas de fiscalización, verificación y determinación impositiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33°.

f) Los contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que lleven o no contabilidad rubricada, estarán obligados a emitir facturas o documentos equivalentes y efectuar las registraciones de las operaciones de compraventa de cosas muebles; locaciones y prestaciones de servicios; locaciones de cosas y/o de obras y señas o anticipos que congelen los precios de dichas operaciones en la forma y condiciones que determine la Dirección (incorporado por Ley N° 5.664 - B.O. N° 8.932 del 25/02/92)".

Que el Artículo 40° del Código Tributario -Ley N° 6.402- dispone: "Los infractores a los deberes formales establecidos en este Código y otras leyes especiales, sus normas reglamentarias y resoluciones generales de la Dirección General de Ingresos Provinciales, serán reprimidos con multas cuyos montos máximos y mínimos serán fijados por la Ley Impositiva Anual, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponderle.

Lo establecido precedentemente resultará de aplicación a todas las obligaciones contenidas en las normativas citadas, tendientes a la cooperación de los contribuyentes, responsables o terceros en las tareas de determinación, percepción, verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, dirigidas a contribuyentes, agentes de retención, percepción, recaudación, información o terceros.

La infracción formal contemplada en el presente artículo, quedará configurada con el mero vencimiento de los plazos o por la constatación de los hechos por parte de la Dirección, y se sustanciará con la simple notificación al contribuyente o responsable de la sanción a aplicarse y los motivos y montos de la misma, sin perjuicio de los recursos que pueda valerse el contribuyente o responsable.

Si el contribuyente cumple con la obligación formal dentro del plazo acordado, quedará sin efecto la aplicación de la multa.

Si el contribuyente no cumpliera con la obligación requerida en dicho plazo ni expresare sus agravios en relación a la infracción que se le imputa, quedará confirmada la sanción aplicada.

Si la multa se pagara voluntariamente por el contribuyente dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento fijado y cumpliera con el deber formal, el importe de la misma se reducirá de pleno derecho a la mitad.

Los Agentes de Retención, Percepción y Recaudación no gozarán de los beneficios de exención o reducción de las sanciones señaladas en los párrafos precedentes.

Presentación Espontánea: A los contribuyentes que regularicen espontáneamente su situación fiscal, excepto los Agentes de Retención, Percepción y Recaudación, no les serán aplicables las multas contempladas en el presente artículo.

Se considerará presentación espontánea cuando el contribuyente cumpliera con la obligación formal en fecha posterior al vencimiento original del plazo oportunamente

fijado, sin que medie requerimiento o notificación alguna por parte de la Dirección”.

Que el Artículo 41° del Código Tributario -Ley N° 6.402- fija: *“Toda omisión, total o parcial, en el pago de los tributos, cuando dicha omisión surja de un procedimiento iniciado en virtud de lo establecido en los Artículos 33° y siguientes, será sancionada con multa del cuarenta por ciento (40%) de la obligación fiscal omitida, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 44° y, en tanto no exista error excusable”.*

Que el Artículo 42° del Código Tributario -Ley N° 6.402- dice: *“El procedimiento de aplicación de las multas contempladas en el Artículo 41°, se iniciará con una notificación emitida por la Dirección al infractor, en la que deberá constar claramente los cargos y la infracción que se le atribuye, acordándosele un plazo de quince (15) días, prorrogable por otro plazo igual y por única vez, para que formule por escrito su descargo y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho.*

Transcurrido el plazo establecido o presentada la impugnación por el contribuyente o responsable, el Juez Administrativo dictará resolución fundada dentro de los quince (15) días de encontrarse la causa en estado de resolver.

La resolución quedará firme a los quince (15) días de notificado el contribuyente o responsable, salvo que interpongan, dentro de dicho término, Recurso de Reconsideración ante la Dirección.

Cuando se trate de determinación de oficio, en la corrida de vista prevista en el Artículo 36°, deberá dejarse constancia de los cargos que se le formulen para la ulterior aplicación en la misma resolución determinativa de la multa del Artículo 41°.

No se aplicará la sanción en el supuesto que el contribuyente regularizara su situación fiscal antes de efectuarse la corrida de vista prevista en el Artículo 36°.

La multa por omisión se reducirá al veinticinco por ciento (25%) de lo fijado en el Artículo 41°, si existe conformidad del contribuyente o responsable con el ajuste practicado y regulariza la deuda antes de emitir la resolución determinativa, según lo contemplado en el Artículo 36°.

La multa por omisión será reducida al cincuenta por ciento (50%) de lo fijado en el Artículo 41°, si el contribuyente pagara o regularizara la deuda determinada dentro de los quince (15) días de haber quedado firme la determinación de oficio.

La multa será reducida al setenta y cinco por ciento (75%) de lo fijado en el Artículo 41°, si el contribuyente regularizara o pagara su deuda determinada antes de iniciarse el trámite de ejecución fiscal”.

Que el Artículo 116° del Código Tributario -Ley N° 6.402- disponía hasta el período fiscal 2007: *“Los contribuyentes deberán circular y aportar el comprobante de pago de la última cuota vencida del Impuesto o Libre Deuda extendido por la Dirección General de Ingresos Provinciales, o boleta única anual o cualquier otra documentación que ésta expida. La no presentación de la referida documentación dará lugar a la aplicación de las sanciones estipuladas en el Artículo 40°”.*

Que, con posterioridad, la Ley N° 8.233 sustituye el texto del citado Artículo 116°, por el siguiente: *“Los contribuyentes deberán circular y aportar el comprobante de pago de la última cuota vencida del Impuesto o Libre Deuda extendido por la Dirección General de Ingresos Provinciales, o boleta única anual o cualquier otra documentación que ésta expida. La no presentación de la referida documentación dará lugar a la aplicación de las sanciones estipuladas en el*

Artículo 40°, salvo que se encuentre cancelada o regularizada la última cuota vencida”.

Que la Ley N° 8.659 establece, con carácter general, un Régimen Especial de Pago para todos los impuestos a cargo de la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Que el beneficio previsto por la citada ley comprende aquellas obligaciones devengadas hasta el 31 de julio de 2009.

Que el Artículo 4° de la norma establece: *“Los contribuyentes que se acojan al Régimen gozarán de la condonación parcial o total de intereses resarcitorios, punitivos y multas, según lo dispuesto en el artículo siguiente, siempre que las obligaciones principales que hubieran dado lugar a las mismas, hayan sido cumplidas con anterioridad a la sanción de esta ley o se cumplan conforme a las disposiciones del presente Capítulo”.*

Que el Artículo 5° fija: *“La condonación del artículo anterior para las obligaciones por las cuales no se haya iniciado el juicio de ejecución fiscal, será la siguiente:*

** Pago al contado: cien por ciento (100%).*

** Pago en Plan de Pagos hasta 6 cuotas: noventa y cinco por ciento (95%).*

** Pago en Plan de Pagos hasta 12 cuotas: noventa por ciento (90%).*

** Pago en Plan de Pagos hasta 48 cuotas: ochenta y cinco por ciento (85%).*

** Pago en Plan de Pagos hasta 84 cuotas: ochenta por ciento (80%).*

Que la condonación del Artículo 5° para las obligaciones por las cuales se haya iniciado el juicio de ejecución fiscal, será la siguiente:

** En el caso de acogimiento al presente Régimen y pago al contado: sesenta y cinco por ciento (65%).*

** En el caso de acogimiento al presente Régimen y pago en Plan de Pagos hasta 6 cuotas: sesenta por ciento (60%).*

** En el caso de acogimiento al presente Régimen y pago en Plan de Pagos hasta 12 cuotas: cincuenta y cinco por ciento (55%).*

** En el caso de acogimiento al presente Régimen y pago en Plan de Pagos hasta 48 cuotas: cincuenta por ciento (50%).*

** En el caso de acogimiento al presente Régimen y pago en Plan de Pagos hasta 84 cuotas: cuarenta y cinco por ciento (45%)”.*

Que el Artículo 6° de la Ley N° 8.659, cita: *“Los sumarios para la aplicación de multas iniciados hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Régimen por causa de obligaciones vencidas a la misma fecha, quedarán automáticamente sin efecto, en la medida que las obligaciones respectivas hayan sido regularizadas con anterioridad a la sanción de esta ley o se regularicen conforme a sus disposiciones”.*

Que, por lo precedentemente expuesto, se infiere que en los casos de sanciones aplicadas y no ingresadas por infracciones formales, previstas en el Artículo 25° - inc. a) del Código Tributario respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cometidas con anterioridad al vencimiento de la posición de julio de 2009, corresponde la condonación del cien por ciento (100%) de la multa cuando las obligaciones principales que hubieran dado lugar a las mismas hayan sido cumplidas con anterioridad a la sanción de la Ley N° 8.659 o se cumplan de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 8.659.

Que en los casos de sanciones aplicadas y no ingresadas por infracciones formales previstas en el Artículo 25° - incs. b), c), d), e) y f) del Código Tributario, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cometidas con anterioridad

al vencimiento de la posición de julio de 2009, no resulta procedente condonación alguna, ya que no es posible cumplir con las obligaciones principales que hubieran dado lugar a las mismas.

Que se hace necesario dictar la disposición donde se establezca la forma y el modo de confirmar, reducir o condonar las sanciones del Código Tributario en el marco de lo establecido en la Ley N° 8.659.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dispónese que en los casos de sanciones aplicadas y no ingresadas por *infracciones formales previstas en el Artículo 25° - inc. a)* del Código Tributario respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cometidas con anterioridad al vencimiento de la posición de julio de 2009, tendrán la condonación del cien por ciento (100%) de la multa, siempre y cuando las obligaciones principales que hubieran dado lugar a las mismas hayan sido cumplidas con anterioridad a la sanción de la Ley N° 8.659 o se cumplan de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 8.659.

Artículo 2°.- Dispónese que en los casos de sanciones aplicadas y no ingresadas por *infracciones formales previstas en el Artículo 25° - incs. b), c), d), e) y f)* del Código Tributario respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cometidas con anterioridad al vencimiento de la posición de julio de 2009, no corresponde condonación alguna.

Artículo 3°.- Dispónese que en los casos de sanciones aplicadas y no ingresadas por *infracciones formales previstas en el Artículo 116°* del Código Tributario respecto del Impuesto a los Automotores y Acoplados, tendrán el siguiente tratamiento:

1.- Si fue aplicada antes de la vigencia del Artículo 116° del Código Tributario (texto introducido por Ley N° 8.233) sin condonación alguna.

2.- Si fue aplicada a partir de la vigencia del Artículo 116° del Código Tributario (texto introducido por Ley N° 8.233) tendrán el porcentaje de condonación de la multa previsto en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 8.659.

Artículo 4°.- Dispónese que en los casos de sanciones aplicadas y no ingresadas por *infracciones al Artículo 41°* del Código Tributario respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cometidas hasta la posición del mes de julio de 2009, tendrán el siguiente tratamiento:

* Referido a la deuda determinada en la fiscalización:

a- Si fue cancelada o regularizada antes de la vigencia de la Ley N° 8.659: cien por ciento (100%) de condonación

c- Si es cancelada o regularizada con las disposiciones de la Ley N° 8.659, tendrán el porcentaje de condonación de la multa prevista en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 8.659.

Artículo 5°.- Tomen conocimiento Subdirectores, Supervisores, Jefes de Departamentos, Coordinadores, Jefes de División, Sección, Delegados y Receptores de la Repartición.

Artículo 6°.- Cumplido, solicítense publicación en el Boletín Oficial, comuníquese, regístrese y archívese.

Cr. Manuel Fuentes Oro
Director General
Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - 19/03/2010

Registro de la Propiedad Inmueble

TECNICO REGISTRAL N° 33

La Rioja, 02 de marzo de 2010

“Anotación Preventiva”

Visto:

Artículo 2° Ley N° 17.801

Artículo 21° Ley N° 17.801

Artículo 24° -2° párrafo Ley N° 17.801

Artículo 30° -inc. b) Ley N° 17.801

Artículo 36° Ley Provincial N° 3.335

Artículo 3° -2° párrafo Ley N° 4.611

(Artículo 5° ordenado por el Decreto-Ley N° 10.015/83)

Considerando:

1.- Que en lo que hace a los puntos de contacto con diversas legislaciones nacionales o bien llamado derecho comparado, registran disposiciones referentes a la anotación preventiva de la actuación administrativa y legislativa de actos jurídicos relacionados a los bienes inmuebles del Estado Nacional o Provincial.

2.- Que para garantizar como órgano interviniente en lo que hace a la registración del tráfico de bienes inmuebles y para asegurar el mismo, es que se hace necesario la implementación por parte de este Registro de la Inscripción Preventiva y/o Toma de Razón de las transferencias y/o expropiaciones autorizadas por las Oficinas Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales o entidades autárquicas o descentralizadas.

**EL DIRECTOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISPONE:**

1.- Se considerará una anotación especial la inscripción preventiva de la ley expropiatoria por parte del ente expropiante y/o del acto jurídico emitido por los entes autárquicos y descentralizados.

2.- No tendrá efecto de bloqueo bajo ninguna circunstancia.

3.- Tendrá un plazo de caducidad que se producirá de pleno derecho a los cinco (5) años.

4.- Se deberá determinar por el expropiante si se trata de una expropiación parcial o total del inmueble afectado.

5.- Se realizará la anotación en el rubro 6 de los Folios Reales en los casos de inmuebles que cuenten con el mismo o en el Libro de Dominio correspondiente.

6.- A la presentación del certificado de subsistencia de dominio y estado jurídico del inmueble se informará la existencia de dicha anotación con la leyenda “Inmueble sujeto a Expropiación” (Número de ley y fecha de inscripción).

7.- Comunicar a los empleados del Registro de la Propiedad Inmueble, al Colegio de Escribanos, al Superior Tribunal de Justicia, al Colegio de Abogados, a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja y al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad Capital de La Rioja.

8.- Publicar en el Boletín Oficial por un (1) día.

9.- La presente comienza a regir a partir de la última publicación en el Boletín Oficial.

Dr. Elías R. Adi
Director General
Registro de la Propiedad Inmueble
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 19/03/2010

LICITACIONES

**Gobierno Municipal
La Rioja - Capital**

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

Licitación Pública N° 01/10

**Por Ley de Obras Públicas N° 21.323/63
Expediente O-927- P-10**

Obra: "Ejecución de Asfaltado y Reasfaltado, Cordón Cuneta, Bocacalles, Veredas y Cunetas de Cruce y Arreglos de Espacios Verdes en la ciudad de La Rioja".

Apertura: 05/04/2010. Hora: diez (10:00).

Lugar de Apertura: Escribanía Municipal - calle Jujuy N° 144 - La Rioja - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 2.890.406,64.

Valor del Pliego: \$ 2.900,00.

Garantía: \$ 28.904,07.

Venta del Pliego: Dirección General de Planificación y Gestión de Obras -1° Piso - calle Santa Fe N° 971 - Municipalidad de La Rioja.

Consulta: Dirección General de Planificación de Obras - Planta Baja - Municipalidad de La Rioja. Teléfono: 03822 - 470045 - Ing. Jorge Rubén Escudero.

Cra. María Inés Tofanelli
Dirección General de Compras y
Suministros

Arq. Juan José De Leonardi
Sec. de Infraestructura y Obras
Públicas

N° 10.422 - \$ 600,00 - 19 y 23/03/2010

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja

**Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

Licitación Pública N° 04/2010

Expediente: A-4 N° 295-G-2010.

Objeto: Adquisición de Elementos Filtrantes para distintos Rodados y Equipos de esta A.P.V.

Presupuesto Oficial Base: \$ 263.001,63.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.

Fecha de Apertura: 13/04/2010. Horas: once (11:00).

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.

Consultas y adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200. Código Postal 5.300 La Rioja Capital. Teléfono: 03822 - 453323.

Cr. Jorge N. Dávila
Jefe Dpto. de Administración
a/c. Gerencia A.P.V.

**Ing. Agrim. Miguel A.
Bertolino**
Administrador General A.P.V.

C/c. - \$ 400,00 - 19 al 23/03/2010

VARIOS

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Por intermedio de la presente se comunica a los propietarios y/o poseedores de las Fracciones Primera y Segunda, declaradas de utilidad pública por Ley N° 8.409, y sujeta a expropiación de urgencia por Ley N° 8.437, expropiadas por Decreto de la F.E.P. N° 479/09, que en autos Expte. F7-00092-1-08, caratulados: "Ley 8.409 y Mod. s/Expropiación Tiro Federal y Otros", de conformidad a lo normado por el Artículo 19° - inc. a) y Artículo 20° de la Ley N° 4.611, se procede a notificar lo siguiente:

Ley N° 8.409, promulgada por Decreto F.E.P. N° 2.052/08.

"La Cámara de Diputados de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en la ciudad de La Rioja en la zona delimitada al Sur por Av. Ramírez de Velasco, entre la intersección que comprende la Av. Yacampis hasta la Av. Oyola; al Oeste por Av. Yacampis, entre Av. Ramírez de Velasco y río La Rodadera; al Norte por río La Rodadera, entre Av. Yacampis y pasaje sin nombre; al Noreste por propiedad de Tiro Federal, entre Av. Ramírez de Velasco y calle Andorra; desde allí rumbo Norte hasta la intersección con la calle Santo Domingo, luego al Oeste hasta calle Neuquén en dirección Norte por calle Neuquén hasta Tierra del Fuego, rumbo Oeste hasta Santa Cruz y siguiendo el rumbo Norte hasta la intersección de pasaje sin nombre, continuando en dirección Noroeste hasta la intersección del río La Rodadera; o lo que en más o en menos resulte de los Planos de Mensura y División que efectuarán las autoridades administrativas competentes, y que responden a las siguientes características:

A- Primera Fracción: Polígono de barrio Yacampis: La zona comprendida al Sur por Av. Ramírez de Velasco; al Oeste por el Autódromo; al Norte por río La Rodadera; y al Este y Noroeste por el barrio San Martín y Tiro Federal, cuyos propietarios y/o poseedores se determinarán oportunamente por parte de las autoridades administrativas pertinentes.

B- Segunda Fracción: Propietarios: Tiro Federal. Dimensiones aproximadas: Norte: 1 segmento de 367,245 m² -sentido NO/SE; Este: 2 segmentos de 135,06 m -sentido NE/SO, y de 59,42 m -sentido N/S; Sur: 5 segmentos -sentido E/O de 10,39 m -sentido N/S de 44,42 m -sentido NO/SE de 63,12 m -sentido N/S de 34,73 m de 274,59 m en sentido NO/SE; Oeste: 1 segmento de 182,61 m -sentido NE/SO.

Colindantes: Norte: Mz. 01, 14, 15 y 30 del barrio San Martín; Este: con predio del Tiro Federal; Sur: con Mz. 368 del barrio Yacampis; Oeste: con Mz. 475 y 478 del barrio Yacampis.

Superficie a expropiar: 6,5 hectáreas 65.000 m².

Nomenclatura Catastral: Parcela "o" - Mz. 47 - Secc. "B" - Circ. "1". Dominio: C-22948.

C- Tercera Fracción: Propietarios: Roberto Catalán sucesión y Horacio Catalán. Dimensiones aproximadas: Norte: 6 segmentos -sentido NE/SO de 81,51 m²; sentido E/O de 25,20 m²; sentido N/S de 5,87 m²; sentido E/O de 92 m²; sentido N/S y sentido E/O de 47,19 m²; Este: 1 segmento de 9,60 m²; Sur: 1 segmento de 219,60 m² -sentido E/O; Oeste: 1 segmento de 29,45 m².

Colindantes: Norte: calle Tierra del Fuego y Mz. 15 y 482 del barrio San Martín; Este: Mz. 15 del barrio San Martín; Sur: Tiro Federal; Oeste: Mz. 368 del barrio Yacampis.

Superficie a expropiar: 1½ hectáreas 15.000 m².

Nomenclatura Catastral: Parcelas “a” y parte “b” - Mz. 1 - Secc. “B” - Circ. “1”. Dominio: 184 - Folio 174/5- Año 1947.

Artículo 2º.- Las fracciones de tierras expropiadas se destinarán a la elaboración y ejecución del “Programa de Mejoramiento de Barrios II” (PROMEBA II) que se efectuará a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), dependiente de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo y se adjudicarán a los poseedores de escasos recursos que residen en el lugar, conforme lo prevé el referido programa.

Artículo 3º.- Las medidas, linderos y superficies definitivos surgirán del Plano de Mensura y División que a tal efecto confeccionarán, aprobarán, inscribirán los organismos competentes en la materia.

Artículo 4º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán tomados de la Dirección General de Ingresos Provinciales, facultándose al efecto a la Función Ejecutiva para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123º Período Legislativo, a 16 días del mes de octubre del año 2008. Proyecto presentado por la Función Ejecutiva. Ley N° 8.409”.

Ley N° 8.437, promulgada tácitamente.

Artículo 1º.- Modifíquese el primer párrafo del Artículo 1º de la Ley N° 8.409, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º.- Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 46º y concordantes de la Ley N° 4.611, las fracciones de terrenos ubicadas en la ciudad de La Rioja en la zona delimitada al Sur por Av. Ramírez de Velasco, entre la intersección que comprende la Av. Yacampis hasta la Av. Oyola; al Oeste: por Av. Yacampis, entre Av. Ramírez de Velasco y río La Rodadera; al Norte: por río La Rodadera, entre Av. Yacampis y pasaje sin nombre; al Noreste: por propiedad de Tiro Federal, entre Av. Ramírez de Velasco y calle Andorra; desde allí rumbo Norte hasta la intersección con la calle Santo Domingo, luego al Oeste hasta calle Neuquén en dirección Norte por calle Neuquén hasta Tierra del Fuego, rumbo Oeste hasta Santa Cruz y siguiendo el rumbo Norte hasta la intersección de pasaje sin nombre, continuando en dirección Noroeste hasta la intersección del río La Rodadera; o lo que en más o en menos resulte de los Planos de Mensura y División que efectuarán las autoridades administrativas competentes, y que responden a las siguientes características.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123º Período Legislativo, a 4 días del mes de diciembre del año 2008. Proyecto presentado por el diputado Angel Nicolás Páez. Ley N° 8.437”.

Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 479/09: La Rioja, 20 de abril de 2009.

“Visto: El Expte. Código F7 N° 0092-1-08, caratulados: “Bienes Fiscales - Ley N° 8.409 -Expropiación Tiro Federal”; y

Considerando: ...

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial ...

El Gobernador de la Provincia Declara:

Artículo 1º.- Expropiase de urgencia, conforme al procedimiento previsto en el Artículo 46º de la Ley N° 4.611,

las fracciones de terrenos ubicadas en la ciudad de La Rioja, las que serán destinadas a la elaboración y ejecución del “Programa de Mejoramiento de Barrios II” (PROMEBA) que se efectuará a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), dependiente de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, y se adjudicarán a los poseedores de escasos recursos que residen en el lugar, conforme lo prevé el referido programa, y que responde a las siguientes características:

Primera Fracción:

Propietarios: a determinar.

Medidas: Norte: 8.26 m+ 8.62 m+ 9.02 m+ 15.37 m; Este: 27.14 m+ 12.55 m; Sur: 60.06 m; Oeste: 30.09 m+ 5.06 m. Superficie: 1.681,55 m².

Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. B - Mz. 368 - Parc. 263.

Valuación Fiscal: \$ 17.352,56.

Ubicación: Departamento Capital.

Segunda Fracción:

Propietarios: Tiro Federal La Rioja.

Medidas: Norte: 165.46 m+ 53.81 m+ 12.19 m+ 29.09 m+ 13.64 m+ 13.82 m+ 93.20 m; Este: 119.29 m+ 62.40 m; Sur: 55.38 m+ 19.28 m+ 74.73 m+ 76.51 m+ 39.56 m+ 32.93 m+ 47.34 m+ 17.14 m+ 37.37 m 13.95 m; Oeste: 178.65 m. Superficie: 6 ha 1.332,53 m².

Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. B - Mz. 368 - Parc. 266.

Valuación Fiscal: \$ 352.624.

Ubicación: Departamento Capital.

Tercera Fracción:

Propietarios: a determinar.

Medidas: Norte: 60.06 m+ 24.98 m+ 90.32 m; Este: 61.68 m; Sur: 165.46 m; Oeste: 79.16 m+ 15.01m. Superficie: 1 ha 374.96 m².

Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. B - Mz. 368 - Parc. 265.

Valuación Fiscal: \$ 102.158,05.

Ubicación: Departamento Capital.

Artículo 2º.- ...

Artículo 3º.- ...

Artículo 4º.- ...

Artículo 5º.- ...

Artículo 6º.- ...

Artículo 7º.- ...

Artículo 8º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Decreto N° 479

Fdo.: Dr. Luis Beder Herrera - Gobernador; Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela - Secretario General y Legal de la Gobernación; Ing. Javier Héctor Tineo - Ministro de Infraestructura; Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.

Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.532/09:

La Rioja, 12 de noviembre de 2009.

“Visto: El Expte. Código F7 N° 0092-1-08 y su agregado Expte. A1-05508-7-08, en el que se dictara el Decreto N° 479 de fecha 20 de abril de 2009; y

Considerando: ...

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial ...

El Gobernador de la Provincia Declara:

Artículo 1º.- Modifíquese los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 479 de fecha 20 de abril de 2009, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 2º.- Consígnese judicialmente en la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas en turno de la Primera

Circunscripción Judicial de la Provincia, el monto de la valuación fiscal de los inmuebles expropiados que asciende a la suma de Pesos Ciento Doce Mil Cuatrocientos Trece con Un Centavo (\$112.413,01), de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, a fs. 93 del Expte. F7 N° 0092-1-08 y su agregado Expte. A1- 05508- 7-08, a los efectos de la toma de posesión, conforme lo dispuesto por el Artículo 48° de la Ley N° 4.611.

Artículo 3°.- ...

Artículo 4°.- ...

Artículo 5°.- ...

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Decreto N° 1.532

Fdo.: Dr. Luis Beder Herrera - Gobernador; Ing. Javier Héctor Tineo - Ministro de Infraestructura; Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.

*Artículo 19° - inc. b) de la Ley N° 4.611: Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización.

*Artículo 19° - inc. c) de la Ley N° 4.611: Invitación a constituir domicilio legal.

*Artículo 20° de la Ley N° 4.611: ... "Si se ignorara el domicilio del expropiado o si éste fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia durante cinco (5) días. El término se computará desde las veinticuatro (24) horas del día de la última publicación."

La Rioja, febrero de 2010.

Dr. Luis María Carreño

Director General de Tierras Fiscales
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 05 al 19/03/2010

Nuevo Banco de La Rioja S.A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

El "Nuevo Banco de La Rioja S.A." convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 2010 a las once horas, en Av. Rivadavia N° 702 de esta ciudad, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea junto con el Presidente del Directorio.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009.

3) Proyecto de aplicación de Utilidades.

4) Tratamiento y aprobación de honorarios de Directores y Síndicos.

5) Integración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el período estatutariamente establecido.

La Rioja, 10 de marzo de 2010.

Dr. Juan José Manuel Lobato

Gerente General

Nuevo Banco de La Rioja S.A.

N° 10.383 - \$ 120,00 - 12 al 26/03/2010

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 150/10, por la cual se dispone expropiar los inmuebles situados en el departamento San Blas de los Sauces, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: *Plano N° 1* del distrito Shaqui: al Norte con dueños desconocidos (presuntivamente fiscales); al Sur con inmueble perteneciente a Peralta Juan Carlos; al Este con calle ex Ruta N° 11; al Oeste con inmueble denominado "El Pistacho" de "Principal S.A.". *Plano N° 2* del distrito Cuipán: al Norte con terrenos municipales; al Sur con terraplén para defensa de crecientes; al Este con calle ex Ruta N° 11; al Oeste con inmueble denominado "El Pistacho" de "Principal S.A.". *Plano N° 3* de la localidad de San Blas de los Sauces: al Norte y Oeste con calle pública; al Noreste, Sureste y Suroeste con inmueble perteneciente a Carlos Ernesto Torrens. *Plano N° 4* del distrito Andolucas: al Noreste y Noroeste con tierras presuntivamente fiscales; al Sureste con inmueble perteneciente a Romero Viviana e inmuebles presuntivamente fiscales; al Sureste con inmuebles de Castro Víctor y Sotomayor José y calle pública. *Plano N° 5* del distrito Amuschina: al Noroeste y Suroeste con dueños desconocidos, presuntivamente fiscales; al Noreste Centro Vecinal Amuschina, y Sureste con ruta a Tuyubil. Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 018212, de fecha 13 de enero de 2010, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron. Firmado: Adrián Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 11 de marzo de 2010.

Cra. Beatriz Zapata

Directora General de Administración
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 16 al 23/03/2010

Dirección General de Bienes Fiscales

La Dirección General de Bienes Fiscales, representada por su Director, Dr. Hugo Esteban Shaya, en cumplimiento del Artículo 16° del Decreto N° 511/07, hace saber por dos (2) veces que cita por el término de diez (10) días, desde la última publicación, a toda persona interesada en oponer excepciones de mejor derecho a la venta del automotor identificado como camioneta marca Toyota Mode Hilux 4X2 - Cabina Doble STD - Tipo Pick Up - Motor N° 3L-4778947 - Chasis N° 8AJ33LN86X9755903 - Dominio DGF 373, perteneciente al dominio privado del Estado Provincial, tramitado mediante Expediente F 7-00015-4/09, caratulado: "Montero Constantino

Agustín - Solicita Adquisición de Vehículo de Propiedad del Estado Provincial". Publíquese por dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Fdo.: Dr. Hugo Esteban Shaya - Director General de Bienes Fiscales. La Rioja, 16 de marzo de 2010.

Dr. Hugo Shaya
Director General de Bienes Fiscales
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

N° 10.411 - \$ 80,00 - 19 al 23/03/2010

* * *

**Mutual de Empleados y Jubilados
del Consejo de Educación**

M.E.J.CON.ED.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora de la Mutual "M.E.J.CON.ED." (Mutual de Empleados y Jubilados del Consejo de Educación), cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de abril de 2010 a horas 19:00 (primer llamado), y a las 19:30 (segundo llamado). Sesionando legalmente con el número de socios presentes en la sede de la mutual, sito en calle Santa Fe N° 746 de esta ciudad Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Presentación, tratamiento y consideración de Balance, Memoria, Informe Junta Fiscalizadora y demás estados contables año 2009.
4. Comunicación Acta N° 11 de Comisión Directiva referente a la institucionalización "Día de la Mutual".
5. Comunicación de disposición Comisión Directiva sobre intereses aplicados en saldos deudores.

Ramón R. Rizzo
Secretario
M.E.J.CON.ED.

María Mabel Páez
Presidenta
M.E.J.CON.ED.

N° 10.421 - \$ 43,00 - 19/03/2010

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

Subdirección de Fiscalización

La Rioja, 17 de febrero de 2010

Contribuyente: Dionisio Emiliano Martín.
Domicilio: Peatonal s/n° (entre calles El Viento y Hermosa) - B° Benjamín Rincón - La Rioja.
Impuesto: Ingresos Brutos - Régimen Local.
Inscripción N°: 000-035591-1.
Expediente: F22-03985-2008.

Corrida de Vista

A- Objeto

Hago saber a Ud., Dionisio Emiliano Martín, que en los autos Expediente N° F22-03985-2008 - Año 2008, caratulados: "Verificación Integral", se ha dispuesto Correr Vista, de conformidad al Artículo 36° y siguientes del Código Tributario -Ley N° 6.402- y sus modificatorias, de los ajustes practicados en el presente proceso de determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos junio a diciembre de 2006; enero a julio y setiembre a diciembre de 2007 y de enero a noviembre de 2008.

B- Antecedentes

1. La verificación abarca los períodos comprendidos entre agosto de 2005 y noviembre de 2008.
2. El contribuyente tiene inicio de actividad en fecha 26/08/2005.
3. La actividad desarrollada por el contribuyente es: Servicios Personales n.c.p. (Cod. 9309900).

C- Documentación e Información Relevada

1. Documentación Requerida

1.1. Al contribuyente:

- 1.1.1. Facturación de ventas por los períodos agosto de 2005 a setiembre de 2008.
- 1.1.2. Facturación de compras por los períodos agosto de 2005 a setiembre de 2008.
- 1.1.3. Comprobantes de gastos relativos al giro comercial (luz, teléfono, alquiler, etc.) por los períodos agosto de 2005 a setiembre de 2008.

1.1.4. Nota en carácter de DDJJ, manifestando el origen y destino de las bases sujetas a retenciones bancarias por el Banco Patagonia por los períodos junio de 2006 a setiembre de 2008, adjuntando documentación respaldatoria.

1.2. A terceros:

- 1.2.1. Municipalidad de la Capital: comercios habilitados a nombre del contribuyente.
- 1.2.2. AFIP: se solicita situación de revista.
- 1.2.3. Banco Patagonia: Resúmenes de Cuentas a nombre del contribuyente.

2. Documentación Aportada

- 2.1. Por el contribuyente: no presenta la documentación requerida.
- 2.2. Por terceros: aportan información solicitada.

D- Historial de la determinación

El proceso es autorizado mediante Orden de Intervención OIFIS N° 0002806.

El día 12 de noviembre de 2009 se procedió al inicio de la verificación mediante la realización del acta de inicio en el domicilio comercial del contribuyente. En ese mismo acto se procede a solicitar mediante requerimiento documentación a efectos de realizar el proceso.

El día 24 de noviembre de 2008 se procede a entregar un último requerimiento.

El 01 de diciembre de 2008 se notifica la aplicación del proceso determinativo sobre base presunta.

E- Régimen Especial de Fiscalización

A la fecha de inicio de la inspección, el contribuyente no se encuentra comprendido en el régimen establecido por el Decreto N° 288/05, debido a que tiene inicio de actividad en agosto de 2005.

F- Procedimiento de Determinación y Ajuste

En virtud de lo normado en el Código Tributario Provincial -Ley N° 6.402, Leyes Impositivas Anuales N° 7.058, N° 7.237, N° 7.447, N° 7.609, N° 7.786, N° 7.954 y N° 8.233, y a los fines de la determinación de las bases del tributo se

aplica en los períodos junio a diciembre de 2006; enero a julio y setiembre a diciembre de 2007 y de enero a noviembre de 2008 el Artículo 35° del Código Tributario Provincial (Base Presunta).

Al no aportar el contribuyente documentación ni ningún tipo de información relacionada con la actividad, y al contar la Dirección con información declaradas por agentes bancarios no justificadas por el contribuyente, se procedió a considerar dichas bases como ventas omitidas.

G- Resultados de la Determinación

Se determina una deuda total por omisión del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que asciende a la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 01/100 (\$ 366.356,01) en concepto de Capital; y a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Tres con 38/100 (\$ 14.893,38) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de Ajuste Impositivo, el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

H- Cargo por Omisión

Configurada la omisión de pago de los tributos, corresponde la aplicación de la multa prevista en el Artículo 41° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), consistente en el cuarenta por ciento (40%) de la obligación fiscal omitida, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 44° (multa por defraudación), en tanto no exista error excusable.

Se le hace saber que dicha multa se reducirá al veinticinco por ciento (25%) si prestare conformidad al ajuste practicado y regularizare la deuda antes de emitir la resolución determinativa (Artículo 42° -sexto párrafo- del Código Tributario -Ley N° 6.402- y modificatorias).

I- Término para Contestar la Vista

Intímase al contribuyente Dionisio Emiliano Martín para que, en el término de quince (15) días desde la notificación de la presente, formule por escrito su descargo, ofrezca y presente las pruebas que resulten pertinentes ante esta Dirección General de Ingresos Provinciales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36° del Código Tributario Provincial.

Queda Ud. debidamente notificado.

La Rioja, de de 2010
a las horas.

Firma:
Aclaración:
N° de Documento:
En carácter de:

Firma y Aclaración del
Inspector Actuante

Cra. Sandra E. Tello Farías
Subdirectora General de Fiscalización
Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - 19/03 al 06/04/2010

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

Subdirección de Fiscalización

La Rioja, 01 de junio de 2009

Contribuyente: "Agropecuaria San Jorge S.A."
Domicilio: calle 352 - Parque Industrial - La Rioja.
Impuesto: Agente de Percepción.

Inscripción N°: 000-021911-1.
Expediente: F 32-00783-2003.

Corrida de Vista

A- Objeto

Hago saber a Ud., "Agropecuaria San Jorge S.A.", que en los autos Expediente N° F 32-00783-2003 - Año 2003, caratulados: "Verificación Integral", se ha dispuesto Correr Vista, de conformidad al Artículo 36° y siguientes del Código Tributario -Ley N° 6.402- y sus modificatorias, de los ajustes practicados en el presente proceso de determinación de oficio como Agente de Percepción por los períodos enero de 2004 a enero de 2006.

B- Antecedentes

1. La verificación abarca los períodos comprendidos entre enero de 2004 a enero de 2006.

2. El contribuyente tiene inicio de actividad en fecha 01/10/2003.

3. La actividad desarrollada por el contribuyente es Venta al por Menor de huevos, carne de aves y productos de la granja (COD 5222200); y matanza de ganado bovino y procesamiento de carne (1511100).

C- Documentación e Información Relevada

1. Documentación Requerida

1.1. Al contribuyente:

1.1.1. Facturas de ventas o documentos equivalentes períodos enero de 2005 a enero de 2006.

1.2. A terceros:

1.2.1. A AFIP: Declaraciones Juradas de IVA por los períodos comprendidos entre noviembre de 2003 y mayo de 2005; y Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias años 2003 y 2004.

2. Documentación Aportada

2.1. Por el contribuyente:

2.1.1. Aporta nota y copia de denuncia de donde informa que no cuenta con la información, ya que fue retenida por el Contador y comprobantes de ventas correspondientes a los períodos 11/2004 a 02/2005.

2.2. Por Terceros

2.2.1. AFIP: Declaraciones Juradas de IVA períodos 11/2003 a 05/2005 y Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias período 2004.

D- Historial de la Determinación

En fecha 16/06/2005 se le requiere comprobantes de ventas correspondientes a los períodos comprendidos entre enero y diciembre de 2004.

En julio de 2005 se circulariza a AFIP a fin de obtener información del contribuyente.

En fecha 14/07/2005 aporta nota y copia de denuncia donde informa la imposibilidad de cumplir con la totalidad de la documentación por sustracción.

Con fecha 28/07/2005 aporta comprobantes de ventas correspondientes a los períodos 11/2004 a 02/2005.

Con fecha 21/02/2006 se intima al contribuyente a que regularice su situación informando los montos percibidos en todos los anticipos en los que no hubiera cumplido con dicha obligación. El contribuyente no da cumplimiento a lo solicitado

El día 27 de febrero de 2006 se procedió a dar inicio a la verificación en calle 352 del Parque Industrial mediante Acta de Inicio y se hace entrega de requerimiento de la documentación necesaria para realizar el proceso.

El día 10 de marzo de 2006 se procede a Notificar al contribuyente que se aplicará el Proceso de Determinación en Base Presunta (Artículo 35°) del Código Tributario Provincial.

E- Régimen Especial de Fiscalización

No es de aplicación lo establecido por el Régimen Especial de Fiscalización.

F- Procedimiento de Determinación y Ajuste

En virtud de lo normado en el Código Tributario Provincial -Ley 6402-, Leyes Impositivas Anuales N° 7.058, N° 7.237, N° 7.447, N° 7.609, N° 7.786, N° 7.954 y N° 8.233, y a los fines de la determinación de las bases percibidas se aplica el Artículo 35° (Base Presunta), según el siguiente detalle:

- Anticipos 01 a 05 de 2004 y 08 de 2004 a 01 de 2006: al no contar con la colaboración del contribuyente en cuanto al aporte de documentación y/o medios de prueba que permitan establecer los montos percibidos, se procede a tomar los ingresos declarados en el Impuesto al Valor Agregado calculando el 1% sobre el total de las ventas.

- Anticipos 6 y 7 de 2004, se determina en función de las percepciones que declaran los contribuyentes que fueron objeto de percepción.

G- Resultados de la Determinación

Con dicha determinación, surgen las diferencias en concepto de impuestos detalladas en la Planilla de Ajuste Impositivo que forman parte de la presente.

Se determina una deuda total por omisión como Agente de Percepción que asciende a la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta con 56/100 (\$ 34.570,56) capital a valores históricos más la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 88/100 (\$ 57.491,88) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de Cálculo que se adjunta a la presente, el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

H- Cargo por Omisión

Configurada la omisión de pago de los tributos corresponde la aplicación de la multa, prevista en el Artículo 41° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), consistente en el cuarenta por ciento (40%) de la obligación fiscal omitida, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 44° (multa por defraudación), en tanto no exista error excusable.

Se le hace saber que dicha multa se reducirá al veinticinco por ciento (25%) si prestare conformidad al ajuste practicado y regularizare la deuda antes de emitir la resolución determinativa (Artículo 42° -sexto párrafo- del Código Tributario - Ley N° 6.402- y modificatorias).

I- Término para Contestar la Vista

Intímase al contribuyente "Agropecuaria San Jorge S.A." para que, en el término de quince (15) días desde la notificación de la presente, formule por escrito su descargo, ofrezca y presente las pruebas que resulten pertinentes ante esta Dirección General de Ingresos Provinciales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36° del Código Tributario Provincial.

Queda Ud. debidamente notificado.

Cra. Silvina Antonela Rasgido
Fiscalizador
Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

Cra. Sandra E. Tello Farías
Subdirectora General de Fiscalización
Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

La Rioja, de de 2010 a las horas.

Firma:
Aclaración:
N° de Documento:
En carácter de:

Firma y Aclaración del Inspector Actuante

REMATES JUDICIALES

Banco de la Nación Argentina

Por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia, La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, ha dispuesto que en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Mohamed Amín Yoma S.A.C.I. y A. s/Ejecución Hipotecaria" -Expte. N° 17.907/97, el Martillero -M.P. 108, Juan Alfredo Páez, designado en autos, venta en pública subasta, dinero de contado y en efectivo, al mejor oferente, sin base, postura mínima de \$ 1.000, el día 29 de marzo de 2010 a horas 11:00 ó el subsiguiente día hábil a la misma hora en el Hall de Entrada del Juzgado Federal, sito en calle Joaquín V. González N° 85 de la ciudad de La Rioja, un (1) inmueble de estructura industrial (ex curtiembre), con todo en él edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ya sea por accesión física y/o natural, de propiedad de la parte ejecutada, CUIT - 30-5771621-11. Ubicación: Sobre la acera Oeste de una calle pública en el distrito Nonogasta, departamento Chilecito, provincia de La Rioja. Identificado con Matrícula Registral: X-4619. Nomenclatura Catastral: Circ. 10 - Secc. A - Manz. 13 - Parc. "4". Matrícula Catastral: 0710-1013-004. Mide: de frente al Este a calle pública que da a las vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano, cuarenta y un metros con veintitrés centímetros; su costado Norte está formado por una línea quebrada que, partiendo del Este, se dirige primero hacia el Oeste y mide diecinueve metros con sesenta centímetros; desde allí y con rumbo Norte mide tres metros con cincuenta centímetros, toma luego dirección Noroeste y mide sesenta y cinco metros con ochenta y tres centímetros; al Sur una línea quebrada que, partiendo del Oeste, se dirige al Este y mide sesenta y ocho metros con ochenta centímetros, dobla luego en una línea ligeramente ascendente al Norte de una longitud de tres metros; dobla al Sur en una longitud de cero coma ochenta centímetros; y desde allí una línea quebrada con rumbo Noreste que mide primero cinco metros con cero cinco centímetros y, a continuación para cerrar el polígono, mide diecisiete metros con cero cinco centímetros. Superficie: 5.333,78 m2. Linda: al Este: con calle pública que da a las vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano; al Sur y Oeste: con más terreno de "Cinco Estrellas S.A."; al Norte: con "Cinco Estrellas S.A." y Mohamed Amín Yoma. Mejoras: Se trata de construcciones abandonadas en estado regular, de tipo industrial que eran destinadas a una curtiembre, de una superficie cubierta de 2.700 m2 aproximadamente, naves y galpones están unidos internamente formando un solo complejo. Estado de ocupación: Por el Banco de la Nación Suc. Chilecito. Modalidad de venta: Quien resulte comprador abonará en el acto el veinte por ciento (20%) en concepto de señal del precio final ofrecido, más la comisión al Martillero, el tres por ciento (3%), todo dinero en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente a la judicial aprobación de la subasta en un plazo de diez (10) días corridos. Recepción de oferta en sobre cerrado: La postura bajo sobre, conforme al Artículo 570 CPCC Nacional. El sobre deberá dirigirse y entregarse al Juzgado actuante con una anticipación de veinticuatro (24) horas a la fecha fijada de subasta, el sobre en su interior contendrá una nota con copia, en la cual se expresará el remate de que se trata y la postura que efectúa, acompañando un cheque certificado a nombre del Juzgado por el importe de la señal, más la comisión al Martillero actuante, establecida precedentemente, deberá contener: apellido y nombres,

documento de identidad y número, edad, estado civil, profesión, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del Juzgado. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia autenticada de su Contrato Social y los documentos que acrediten la personería del firmante. **Gravámenes:** Registran los del presente juicio, tiene deudas fiscales. **Constatación:** Agregada en autos, consultar en Secretaría. Si el inmueble se encuentra ocupado será ordenada la desocupación del mismo, como lo establece la ley, previo pago del saldo del precio, conforme Artículo 589° CPCC Nacional. Los gastos de escrituración y los impuestos adeudados son a cargo del adquirente. La Escritura será otorgada por intermedio del Escribano de la nómina del Banco de la Nación Argentina. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. Al finalizar la subasta no se aceptan reclamos. Para mayor información dirigirse a la Secretaría de la actuario o en la oficina del Martillero, calle Emilio Hunicken N° 287 - Los Sarmientos - Chilecito, días martes y jueves de 20:00 a 22:00 horas o al Teléfono 03825 - 424125. Banco de la Nación Argentina, Casa Acreedora Chilecito, posee líneas de créditos para compra en subasta. Edicto en el Boletín Oficial y diario Nueva Rioja por dos (2) veces.

La Rioja, 11 de marzo de 2010.

Franco Román Grassi
Secretario Federal

N° 10.403 - \$ 140,00 - 16 y 19/03/2010

* * *

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta C. R. de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 22.924 - Letra "H" - Año 1996, caratulados: "Herrera Francisco - Sucesorio", ha dispuesto que la Martillera Pública Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día treinta y uno de marzo próximo a horas once y treinta, la que tendrá lugar en los Estrados de esta Cámara y Secretaría, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad: Un inmueble con todo lo clavado, edificado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga. Ubicado en acera Sur de calle España N° 40 de esta ciudad; y mide: de frente al Norte, sobre calle de su ubicación, 12,00 m por igual medida en su contrafrente Sur, y en cada uno de sus costados Oeste y Este 48,82 m. Lo que hace una superficie total de 586,00 m². Con salida al pasaje Roque Sáenz Peña. Y linda: al Norte: con calle de su ubicación; al Este: con lote N° 5; al Oeste: con lote N° 7; y al Sur: con propiedad de Roberto Ascoeta. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el N° 504 - Folios 1229/1230. Matrícula Catastral: Circ. 1 - Secc. D - Manz. 43 - Parcela G. Padrón 1-16797. **Tasación:** \$ 52.422,26. **Base de venta:** \$41.937,6 - o sea el 80% de la tasación. En el acto de la subasta el comprador abonará el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero. El resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. El bien se entregará en

las condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta, el mismo se encuentra ocupado. **Característica del inmueble:** Se trata de una casa, cuyas construcciones comprenden distintas unidades inconexas entre sí. Existe una construcción inicial en su costado Este, compuesta de un dormitorio, cocina, comedor, baño instalado y lavadero. Sobre el mismo costado existe una segunda construcción compuesta por un dormitorio y cocina-comedor. Hacia el fondo del terreno y sobre el mismo costado hay una construcción sin terminar, cuyo destino sería un departamento de un ambiente. Y por último, en el frente del lote y sobre el costado Oeste existe la construcción de un salón sin terminar, de aproximadamente 5,11 m. Consta de los servicios de agua, luz y cloaca. El que se encuentra actualmente ocupado. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 18 de marzo de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.426 - \$ 90,00 - 19 al 26/03/2010

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, cita y emplaza a todos los que se crean con derechos sobre los bienes del extinto Fabián Pedro Alvarez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.554 - Año 2009 - Letra "A", caratulados: "Alvarez Fabián Pedro - Declaratoria de Herederos", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. 01 de marzo de 2010.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 10.357 - \$ 50,00 - 05 al 19/03/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Sonia del Valle Amaya, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Pedro Ramón Pedroza, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 21.679 - Año 2010 - Letra "P", caratulados: "Pedroza Pedro Ramón - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. 02 de marzo de 2010.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 10.362 - \$ 50,00 - 05 al 19/03/2010

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos y legatarios de los extintos Melitón Florentino Castro y Matías Federico Castro, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.525/09 - Letra "C", caratulados: "Castro Melitón Florentino y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
14 de diciembre de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 10.363 - \$ 45,00 - 05 al 19/03/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Juan Carlos Bordón, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.639/10 - Letra "B", caratulados: "Bordón Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
11 de febrero de 2010.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 10.364 - \$ 45,00 - 05 al 19/03/2010

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria, en autos Expte. N° 40.927 - Año 2009 - Letra "D", caratulados: "De la Vega Humberto Bonifacio - Declaratoria de Herederos", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores del extinto Humberto Bonifacio de la Vega, dentro del término de quince (15) días, Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de febrero de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.367 - \$ 50,00 - 05 al 19/03/2010

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 2.794 - Letra "P" - Año 2010, caratulados: "Pereyra Jorge Ramón Antonio - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, acreedores y/o deudores, legatarios, etc., del extinto Jorge Ramón Antonio Pereyra, a comparecer a estar a derecho

en autos, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Mónica Grand de Ocaño - Juez Ad Hoc. Ante mí: Dra. Alicia Mercedes Sinches - Secretaria.
Aimogasta, La Rioja, 24 de febrero de 2010.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 10.370 - \$ 50,00 - 05 al 19/03/2010

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, hacer saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Pedro Ventura Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en Expte. N° 2.419 - Letra "D" - Año 2007, caratulados: "Díaz Claudia Isabel s/Beneficio para Litigar sin Gastos con Declaratoria de Herederos".
Aimogasta, 17 de febrero de 2010.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

S/c. - 05 al 19/03/2010

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "1" a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Angel Serafín Alanis, D.N.I. N° 13.708.420, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 15.349 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Alanis Angel Serafín - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, 21 de diciembre de 2009.

Laura Rita Rodríguez Bolaño
Jefe de Despacho

S/c. - 05 al 19/03/2010

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "1" a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios,

acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante, Margarita Angela Coronel, D.N.I. N° 3.301.375, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 15.521 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Coronel Margarita Angela - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, febrero de 2009.

Laura Rita Rodríguez Bolaño
Jefe de Despacho

S/c. - 05 al 19/03/2010

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretarías N° "2" a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, José Rafael Sánchez, D.N.I. N° 20.301.749, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 15.310 - Letra "S" - Año 2.009, caratulados: "Sánchez José Rafael - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, diciembre de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - 05 al 19/03/2010

* * *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretarías "B" de la actuaría, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Dávalos Ramón Antonio, a comparecer en los autos Expte. N° 41.013 - Letra "D" - Año 2009, caratulados: "Dávalos Ramón Antonio - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de febrero de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.372 - \$ 50,00 - 09 al 23/03/2010

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretarías "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos,

legatarios y acreedores del extinto Eligio Segundo Bazán, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 40.859 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Bazán Eligio Segundo - Sucesorio Testamentario".

Secretaría, febrero de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.373 - \$ 50,00 - 12 al 26/03/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretarías "A" de la autorizante, Prosecretaría Sra. Blanca R. Nieve de Décima, en los autos Expte. N° 11.065 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Cortez Damián Raimundo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Damián Raimundo Cortez, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 12 de febrero de 2010.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 10.375 - \$ 45,00 - 12 al 26/03/2010

* * *

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (provincia de Santa Fe), a cargo de la Dra. Susana M. Rebaudengo; Secretarías Única a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear N° 214 - 1er. Piso de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "Expte. N° 2.067 - Año 2009 - Bazar Avenida S.A. s/Concurso Preventivo", comunica por cinco (5) días que el *día 15 de febrero de 2010* se declaró en Concurso Preventivo a "Bazar Avenida S.A." (CUIT N° 30-53284754-7), con domicilio en la Av. Santa Fe 252 de esta ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, inscripta originariamente el 27/12/1971 en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, bajo N° 1.279 - Folio 365 del Libro 3° de Sociedades Anónimas y, posteriormente, en el Registro Público de Comercio de Rafaela el 08/11/2006 bajo el N° 1.070 - Folio 59 del Libro III° de Estatutos de S.A. Fíjase el *día 30 de junio de 2010* como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado, Cra. Susana Teresa Cormons, con domicilio constituido en Alvear N° 418, Rafaela -Código Postal 2.300, provincia de Santa Fe (lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 horas). Fíjense los *días 07 de octubre de 2010 y 07 de febrero de 2011* como fechas para que el Síndico presente el Informe Individual de los Créditos (Artículo 35° -Ley N° 24.522) y el Informe General (Artículo 39° -Ley N° 24.522), respectivamente. Fíjase el *día 10 de agosto de 2011 a las 07:30 horas* para la realización de la Audiencia Informativa (anteditimo párrafo Artículo 45° -Ley N° 24.522). Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial

de la Provincia de La Rioja.
Rafaela, 03 de marzo de 2010.

Carlos Molinari
Secretario

Dra. Susana M. Rebaudengo
Juez

N° 10.378 - \$ 400,00 - 12 al 26/03/2010

* * *

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (provincia de Santa Fe), a cargo de la Dra. Susana M. Rebaudengo; Secretaría Unica a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear N° 214 - 1er. Piso de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "Expte. N° 2.068 - Año 2009 - Consumo S.A. s/Concurso Preventivo", comunica por cinco (5) días que el *día 15 de febrero de 2010* se declaró en Concurso Preventivo a "Consumo S.A." (CUIT N° 30-61585180-5), con domicilio real en la calle Belgrano N° 237 y constituyendo domicilio legal en calle Constitución N° 48, ambos de esta ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, inscripta originalmente en el Registro Público de Comercio de Santa Fe el 02/07/1986, bajo el N° 589 - Folio 315 del Libro 6° de S.R..L. y, posteriormente, el 29/08/2007 en el Registro Público de Comercio de Rafaela, bajo N° 1.220, al Folio 150/151 del Libro III de los Estatutos de S.A. Fíjase el *día 30 de junio de 2010* como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado, Cra. Susana Teresa Cormons, con domicilio constituido en Alvear N° 418, Rafaela -Código Postal 2.300, provincia de Santa Fe (lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 horas). Fíjense los *días 07 de octubre de 2010* y *07 de febrero de 2011* como fechas para que el Síndico presente el Informe Individual de los Créditos (Artículo 35° -Ley N° 24.522) y el Informe General (Artículo 39° -Ley N° 24.522), respectivamente. Fíjase el *día 10 de agosto de 2011 a las 09:00 horas* para la realización de la Audiencia Informativa (anteúltimo párrafo Artículo 45° -Ley N° 24.522). Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.
Rafaela, 03 de marzo de 2010.

Carlos Molinari
Secretario

Dra. Susana M. Rebaudengo
Juez

N° 10.379 - \$ 400,00 - 12 al 26/03/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Alicia Berta Luna de Córdoba, a comparecer en autos Expte. N° 26.544 - "C" - 1986, caratulados: "Córdoba Julio Romirio y Luna Alicia Berta - Sucesorio", a fin de hacer valer sus derechos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación,

bajo apercibimiento de ley -Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C.
Secretaría, diciembre de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 10.380 - \$ 50,00 - 12 al 26/03/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes del extinto Ferreyra Francisco José, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 41.011 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Ferreyra Francisco José - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de febrero de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.386 - \$ 50,00 - 12 al 26/03/2010

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de Chamental, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil y Correccional, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Jorge Francisco Rojas, a comparecer en autos Expte. N° 5.987 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rojas Jorge Francisco - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de marzo de 2010.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 10.392 - \$ 50,00 - 12 al 26/03/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Tercera Circunscripción Judicial Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.668 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Molina Graciela Noemí Corina y Otro - Información Posesoría", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado en calle Castro Barros (entre calle Perón y Nicolás Majul Ayán) B° Tiro Federal, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, con una superficie total de 1.149,94 m2. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12 - C: I - S: A - M: 58 - P: 34. Disposición Catastral N° 018185; colindando: al Noreste: con calle Castro Barros: al Sureste: con sucesión de Constantino Cárbel y sucesión de Hugo Bioglo; al Suroeste: con Adriana Salina y Ricardo Montañez; y al Noroeste: con Iván Sheibengraf y Juan José

Brizuela. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 05 de marzo de 2010.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 10.394 - \$ 67,00 - 16 al 30/03/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber que en los autos Expte. N° 38.030 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "Greatti Rubén Eugenio - Información Posesoria", se ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en barrio Faldeo del Velasco de esta ciudad, cuyos datos catastrales son los siguientes: Nomenclatura Catastral: 01 - C.: I - S.: B - M: 734 - P.: "2". Superficie total: 1 ha 1.230,20 m² -que forma un polígono irregular, cuyas dimensiones y linderos se detallan: Norte: entre los vértices 1-2 mide 50,21 m, vértice 2-3 mide 11,02 m, vértice 3-4 mide 143,69 m y colindan con propiedad de Damián Esteban Lépre; el vértice 4-5 mide 68,72 m y colinda con propiedad de Nicolás Vergara; vértice 5-6 mide 51,76 m; y el vértice 6-7 mide 60,11 m, lindando con propiedad de Patricia Sofía Terán y Gabriela Edith Colque López; el vértice 7-8 mide 137,79 m y vértice 8-9 mide 51,29 m, lindando ambos con propiedad de Saúl Elías Díaz; el vértice 9-1 mide 6,10 m, que colinda con camino vecinal. Se cita por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, a fin de que formulen oposición por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley -Artículo 409° del C.P.C.

La Rioja, 28 de octubre de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 10.397 - \$ 90,00 - 16 al 30/03/2010

* * *

La Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. N° 41.137 - Letra "S" - Año 2009, caratulados: "Santángelo Luis Antonio s/Información Posesoria", que tramita por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación a todos aquellos que se consideren con derecho sobre un inmueble cuyos datos, según Disposición Catastral N° 017823 del 08/04/2009, son los siguientes: Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 74 - Parcela: E, ubicada en calle San Martín N° 81, entre Av. Rivadavia y calle San Nicolás de Bari (O), del B° Centro de esta ciudad Capital. El inmueble posee una superficie total de 857,17 m², siendo sus linderos: Este: calle San Martín; Oeste: María Elisa Canavesio y/o sucesores; Sur: Julio Noé Arias S.R.L. y

Federico Noris Puppo; Norte: Noemí del Valle Carranza y Héctor Nicolás Carranza y/o sus sucesores. Publíquese por cinco (5) veces.

Secretaría, 03 de noviembre de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 10.398 - \$ 80,00 - 16 al 30/03/2010

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría N° 2 del autorizante, en los autos Expte. N° 15.276 - Año 2009 - Letra "C", caratulados: "Caliva Brígido del Rosario - Información Posesoria", se hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el departamento Chilecito, distrito Vichigasta, paraje Chima Arriba. Nomenclatura Catastral: 07-48-003-222-724 (nueva inscripción). Lindando: al Norte: con campos en posesión de Antonio Víctor Zalazar; al Oeste: con camino a la Mina de Juri y Antonio Víctor Zalazar; al Sur: con camino a la Mina de Juri; y al Este: con calle pública. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de diciembre de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 10.405 - \$ 65,00 - 16 al 30/03/2010

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del V. Amaya, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Ramón Antonio Varela, para que comparezcan, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 21.673 - Letra "V" - Año 2010, caratulados: "Varela Ramón Antonio - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local .Dra. Sonia Amaya - Secretaría "A".
Chilecito, 24 de febrero de 2010.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 10.377 - \$ 50,00 - 19/03 al 06/04/2010

* * *

El Sr. Juez, Dr. Guillermo L. Baroni, de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos caratulados: "Molina Carlos Alberto - Información Posesoria" -Expte. N° 40.850- "M" - 2009, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el barrio Vargas de esta ciudad de La Rioja, identificado como Circunscripción I - Manzana 315 - Parcela "a", en la actualidad parcela "55", que cuenta con una superficie total de 6.675,70

m2. Sus linderos: al Norte: callejón sin nombre; al Este: con eje de Av. 12 de Octubre; al Sur: con Fuerza de Ventas S.R.L.; al Oeste: José Ramón Santelli. Plano de Mensura aprobado: Disposición N° 017855, de fecha 24 de abril de 2009. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaria: Dra. María José Bazán, a cargo Secretaría "B".

La Rioja, 15 de marzo de 2010.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 10.406 - \$ 70,00 - 19/03 al 06/04/2010

* * *

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, titular del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría N° 1 del autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Eusebio Valentín Barrionuevo; María Matilde Bayon de Barrionuevo y de Victoria Elba Barrionuevo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 15.261 - Año 2009 - Letra "B", caratulados: "Barrionuevo Eusebio Valentín y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, diciembre de 2009.

Laura Rita Rodríguez Bolaño
Jefe de Despacho

N° 10.407 - \$ 50,00 - 19/03 al 06/04/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María Inés Vega G. de Ocampo, Secretaría N° 2 de la actuario, Dra. María Carolina Luna, en autos Expte. N° 42.265 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Molina Juan Carlos c/Carlos Oscar Luna s/Acción de Repetición", ha ordenado la publicación de edicto, en los términos del Artículo 49° y 270° - inc. 1) del C.P.C., a los fines de notificar al Sr. Carlos Oscar Luna de la siguiente resolución: "La Rioja, veinticinco de junio de dos mil nueve. Autos y Vistos: ... y Resultando: ... y Considerando: ... Resuelve: I) Hacer lugar a la demanda condenando al demandado, Carlos Oscar Luna, a pagar al actor la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Sesenta con Ochenta y Seis Centavos (\$ 2.560,86), con más los intereses desde el día del pago, según tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuentos comerciales, en el plazo de diez (10) días. II) Costas al demandado. III) Protocolizar y hacer saber. Fdo. Dra. María Inés Vega G. de Ocampo (Juez) - Dr. Juan Carlos Vargas (Juez) - Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo (Juez) - Dra. María Carolina Luna (Secretaria).

Secretaría, La Rioja, 09 de setiembre de 2009.

Dra. María Carolina Luna
Secretaria

N° 10.408 - \$ 64,00 - 19/03/2010

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del V. Amaya, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Juana Rosa Páez, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 21.683 - Letra "P" - Año 2010, caratulados: "Páez Juana Rosa - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Dra. Sonia Amaya, Secretaría "A".

Chilecito, 24 de febrero de 2010.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 10.409 - \$ 50,00 - 19/03 al 06/04/2010

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 9.729 - "D" - 2010, caratulados: "De la Fuente Gumersinda s/Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan por ante este Tribunal a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad. Fdo. Dr. José Luis Magaquián - Juez. Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria.
La Rioja, 09 de marzo de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 10.410 - \$ 55,00 - 19/03 al 06/04/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en Aimagasta, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 3.181 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de La Provincia de La Rioja s/Información Posesoria", que el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja ha iniciado juicio de Usucapión sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Aimagasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, sobre calle San Martín s/n°, y que se individualiza conforme a las medidas, superficie y linderos que a continuación se detallan: Desde el punto 1, con dirección Este, alcanza el punto 2, donde mide: 11,12 m y linda hacia el Norte con calle San Martín; desde este punto 2 gira con dirección Sur hasta alcanzar el punto 3, donde mide: 14,90 m y linda hacia el Este con Alberto Gómez; desde este punto 3, con dirección Este, alcanza el punto 4, donde mide: 6,16 m y linda hacia el Norte con Alberto Gómez; desde este punto 4 gira con dirección Sureste hasta alcanzar el punto 5, donde mide: 21,36 m y linda con Nicolás Martínez; desde este punto 5 gira hacia el Oeste hasta alcanzar el punto 6, donde mide: 13,43 m y linda con propiedad de Pedro Morales; desde este

punto 6 gira con dirección Norte hasta alcanzar el punto 1, donde cierra y mide: 34,27 m y linda con Rubén Castro, formando una figura irregular, cuya superficie total es de 467,96 m², el que se identifica con la Nomenclatura Catastral: Dpto. 04 - Circunscripción I - Sección B - Manzana 18 - Parcela 24, según Plano de Mensura aprobado por Disposición Catastral N° 017996, de fecha 26/08/2009. Por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el bien, para que comparezcan dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 26 de febrero de 2010.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 10.412 - \$ 135,00 - 19/03 al 06/04/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría en lo Civil "B", por Expte. N° 797/2010, caratulados: "Big Bang S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", se tramita la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente Contrato Social. Nombre: "Big Bang S.R.L.". Domicilio: Adolfo E. Dávila N° 182, Chilecito, La Rioja. Capital: Pesos Treinta y Dos Mil (\$ 32.000), dividido en tres mil doscientas (3.200) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, que se suscriben conforme al siguiente detalle: el socio Carlos Ariel Ballespin la cantidad de un mil seiscientos (1.600) cuotas de Pesos Diez cada una, por un total de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000), equivalente al 50% del Capital Social; y la socia María Isabel Varas la cantidad de un mil seiscientos (1.600) cuotas de Pesos Diez cada una, por un total de Pesos Dieciséis Mil (\$16.000), equivalente a otro 50% del Capital Social. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: *Librería. Juguetería. Insumos de Computación. Compraventa de libros por mayor y menor y todo aquello que sea anexo al ramo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Explotación de un negocio de juguetería en todas sus modalidades comerciales. Podrá participar como proveedor o contratista de empresas privadas, del Estado Nacional, Provincial o Municipal, reparticiones autárquicas y dependencias de las fuerzas armadas y de seguridad. Comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros, explotación e importación de artículos para librería, libros, textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos para juguetería, entretenimientos, juegos infantiles para parques y jardines, artículos de playa. Comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros, explotación e importación de artículos para computación. *Comerciales, mediante la compra, venta, comercialización, permuta, exportación e importación, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación y distribución al por mayor y/o menor de cualquier tipo de productos de comercio, sus accesorios, componentes, partes, repuestos y complementos. Asimismo, podrá desarrollar toda actividad y prestación comercial mediante la compra venta y/o permuta, importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos nacionales o extranjeros, distribuyendo los mismos, comisionándolos, etc. ... *Operaciones Inmobiliarias, mediante compra, venta, permuta,

alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de la propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá formar Uniones Transitorias de Empresas y efectuar todas aquellas operaciones que se vinculan directa o indirectamente con el objeto social. Socios: Carlos Ariel Ballespin, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, D.N.I. N° 16.956.494, con domicilio en calle Gobernador Gordillo N° 150, Chilecito; y María Isabel Varas, argentina, casada, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, D.N.I. N° 17.769.314, con domicilio en calle Gobernador Gordillo N° 150, Chilecito. Fecha de constitución: 30 de octubre de 2009. Duración: 99 años. Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios María Isabel Varas y Carlos Ariel Ballespin, en forma indistinta y/o conjunta. Duración en los cargos: Dos años. Organo de Fiscalización: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. Cierre del Ejercicio: El día 31 de julio de cada año. Disolución: La sociedad se disuelve por las causales del Artículo 94° - incs. 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 10° de la Ley N° 19.550. Chilecito, 02 de marzo de 2010.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Encargada Registro Público de Comercio

N° 10.415 - \$ 240,00 - 19/03/2010

* * *

El Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 21.455/09, Letra "R", caratulados: "Russo Eduardo Francisco -Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Secretaría "A" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces. Chilecito, once de marzo de 2010

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 10.416 - \$ 45,00 - 19/03 al 06/04/2010

* * *

El Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia., en los autos Expte. N° 21.233/09, Letra "V", caratulados: "Vázquez Lidia

Carmen -Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Secretaría "A" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta: Lidia Carmen Vázquez, como así también a quienes se consideren con derecho, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por cinco (5) veces.
Chilecito, dieciséis de marzo de 2010

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 10.417 - \$ 45,00 - 19/03 al 06/04/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta C. R. de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la actuaria Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por cinco veces (5) a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se creyeren con derecho a la herencia del extinto Noguera Saúl Sergio, a comparecer dentro del término de quince días (15) posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Noguera Saúl Sergio - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 32.036, Letra "N", Año 2010, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

La Rioja, 08 de marzo de 2010

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.418 - \$ 50,00 - 19/03 al 06/04/2010

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Actuaría Dra. Laura H. de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 30.547-Letra-D-Año 2007, caratulados: "Díaz Raúl y otra - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha ordenado la publicación de Edictos por cinco veces (5) en Boletín Oficial y un Diario de circulación local, en donde se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Raúl Díaz y Otilia Domínguez, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, a efectos de tomar la participación que por ley les corresponde, bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su intervención - Art. 342 inc.2 del C.P.C.

La Rioja, febrero 22 de 2010

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.419 - \$ 50,00 - 19/03 al 06/04/2010

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a los herederos,

acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Ramón Gregorio Córdoba, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 9.597 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Córdoba Ramón Gregorio -Sucesorio", dentro del término de quince días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.-
Secretaría, 27 de noviembre de 2009

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 10.420 - \$ 50,00 - 19/03 al 06/04/2010

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 41.130 -"M" -2010- caratulados: "Molina Omar Hipólito- Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Omar Hipólito Molina, para que dentro del término de quince días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco veces. Secretaría, marzo de 2010

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.423 - \$ 45,00 - 19/03 al 06/04/2010

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, se tramitan los autos Expte. N° 10.413 -Año 2010, caratulados: "Construcciones Civiles UTE Constructora San Nicolás -Fer-Con S.R.L. -Andrade Construcciones S.R.L. s/ Inscripción de Contrato", en los que se ha dispuesto la publicación del presente edicto, por el que se pone en conocimiento que las sociedades Constructora San Nicolás S.R.L., Fer-Con y Andrade Construcciones S.R.L. constituyeron unión transitoria de empresas para participar en la licitación de la obra "Desagües Pluviales Calle Independencia" convocada por la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja. Que las partes integran a la UTE la siguiente participación en los aportes al fondo común operativo, resultados, pérdidas, gastos, responsabilidades y todo otro efecto que surja de la gestión común: Constructora San Nicolás S.R.L. 34%; Fer-Con 33% y Andrade Construcciones S.R.L. 33%. El plazo de duración de la referida UTE coincidirá con el tiempo que medie entre la fecha de firma del contrato de la obra que sea adjudicada y la fecha definitiva de recepción o fecha de cobro del último pago correspondiente, lo último que se produzca. Se designa como representante técnico al Ing. Orlando José Pautaso DNI N° 11.856.154. Se designa como representantes legales al Ing. Daniel Andrade DNI N° 20.253.170 y al Lic. Jorge Nicolás Feryala DNI N° 23.963.196. Se constituye el Fondo Operativo Común en la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) el que es integrado por las partes en proporción a su participación. La administración estará a cargo de un representante de cada una de las empresas los que tendrán a su cargo, en forma indistinta todo lo inherente a las

propias tareas que la actividad demande.
Secretaría, 17 de marzo de 2010

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria

N° 10.424 - \$ 75,00 - 19/03/2010

* * *

La Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Chepes, Provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expediente N° 1.801, Letra "A", Año 2006, caratulados: "Azcurra Ramón Marcos s/Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores, y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el de Cujus, Sr. Azcurra Ramón Marcos, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco días.-
Secretaría Civil, 09 de marzo de 2010

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario

N° 10.425 - \$ 50,00 - 19/03 al 06/04/2010

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 40.811 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Tornello Juan Carlos - Reclamación de Estado", cita y emplaza a la sucesión de José Tornello a los fines de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de designar en su reemplazo al Defensor de Ausentes.
Secretaría, 03 de marzo de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.428 - \$ 50,00 - 19/03 al 06/04/2010

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 39.136 - Letra "T" - Año 2008, caratulados: "Tornello Juan Carlos - Impugnación de Reconocimiento", cita y emplaza al Sr. Pablo Carlos Ratti y/o sus sucesores a los fines de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de designar en su reemplazo al Defensor de

Ausentes.
Secretaría, 31 de julio de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.429 - \$ 50,00 - 19/03 al 06/04/2010

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la Sucesión del extinto Federico Felipe Luna, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince días (15) a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 40.895 -Letra "R" -Año 2009 caratulados: "R.M.P. y Luna, Alicia Elvira -Sucesorio Ab-Intestato (Federico Felipe Luna)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de Pobreza.
Secretaría, 11 de marzo de 2010

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - 19/03 al 06/04/2010

* * *

El Sr. Juez del Juzgado del Trabajo y de Conciliación N° 1, sito en calle Rivadavia N° 181 de la Ciudad de La Rioja, Dr. Aldo Fermín Morales, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. María de las Mercedes Astudillo de Escalante, hace saber por tres (3) veces en el Boletín Oficial de las Provincias de La Rioja y de Santiago del Estero, y en un Diario de circulación local y Diario de circulación en la Provincia de Santiago del Estero, que en los autos: Expte. N° 1.881- Letra "C"- Año 2004, caratulados: "Cabrera Oscar Alberto c/A.S.E.S.- De Roldán González Hugo y/u Otro - Despido", se ha dictado la siguiente Resolución: La Rioja, Catorce de Mayo de Dos Mil Nueve. Y Vistos: De los que Resulta: y Considerando: Resuelve: I) Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por Oscar Alberto Cabrera en contra de A.S.E.S. de Hugo Roldán González y de Supermercados Norte S.A. -hoy INC S.A. y en consecuencia condenar a los accionados de modo conjunto y solidario, a abonar al actor, en el término de cinco días posteriores a aprobarse la planilla de liquidación, las sumas que resulten establecidas al calcular los conceptos salariales, asignación no remunerativa, rubros indemnizatorios ordinarios por despido y agravamiento indemnizatorios dispuestos por Art. 16 de Ley 25.561 y Art. 2° de Ley 25.323, admitidos conforme Considerandos Segundo, Cuarto, Octavo y Noveno, establecidas en sus montos conforme pautas de cálculo e imposición de intereses expresadas en Considerandos citados y en Considerandos Décimo. II) Rechazar parcialmente la demanda de autos, no haciendo lugar al reclamo de abono de agravamientos indemnizatorios previstos por Arts. 8° y 15° de Ley 24.013 y multa Art. 80° RCT, conforme Considerandos Quinto, Sexto y Séptimo. III) Oficiar a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de la Rioja según lo expuesto en Considerando Décimo. IV) Imponer el cincuenta y cinco por ciento de las costas de modo conjunto y solidario a los accionados, imponiendo el cuarenta y cinco por ciento de las costas al actor, teniendo presente a su respecto lo dispuesto por

el Art. 165 inc. 5° CPC, difiriendo la regulación de honorarios hasta contar con base cierta para ello. V) Protocolícese y hágase saber". Fdo. Dr. Aldo Fermín Morales (Juez) - Dra. María de las Mercedes Astudillo de Escalante (Secretaria). "El actor Cabrera Oscar Alberto goza del Beneficio de Litigar sin Gastos". La Rioja 04 de marzo de 2010.

Dra. María de las Mercedes Astudillo de Escalante
Secretaria

S/c. - 19 al 26/03/2010

* * *

La Sra. Jueza Electoral de la Provincia, Dra. María I. Vega G. de Ocampo, por la Secretaría Electoral Autorizante, Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, con sede en calle Güemes y Rivadavia de esta ciudad de La Rioja, ha ordenado la publicación de la siguiente Resolución recaída en Expte. N° 197- Letra "P" -Año 2009- caratulados: "Partido Político Provincial Concertación Social Barrial solicita reconocimiento de Personería Jurídica Política correspondiente a esta Provincia de La Rioja, la cual establece: "La Rioja, dieciocho de febrero de dos mil diez. Autos y Vistos:... -y Resultando:... -Y Considerando:... -Se Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídica Política, para actuar en todo el ámbito de la Provincia de La Rioja al Partido Político Provincial "Concertación Social Barrial".- II) Tener por apoderado al Sr. Lucas Marcos de la Fuente, y con domicilio partidario y legal en calle María Eugenia Ruarte N° 3.510, Planta Baja, de la ciudad de La Rioja.- III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887.- IV) Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al Sr. Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva, y al Sr. Juez Federal con competencia electoral de La Rioja, con copia de la presente resolución.-V) Notifíquese.- Fdo: Dra. María I. Vega G. de Ocampo -Juez Electoral -Pro. Teresita M. de la Vega Ferrari -Secretaría Electoral. La Rioja, veintiséis de febrero de dos mil diez.- Autos y Vistos:... -y Resultando:... -y Considerando:... - Se Resuelve: I) Corregir el Considerando y el Punto I) de la parte resolutive de la sentencia recaída a fs. 82 y en donde dice: "para actuar en todo el ámbito del Departamento Capital", debe leerse: "para actuar en todo el territorio de la Provincia de La Rioja". II) Protocolícese y hágase saber.- Fdo: Dra. María I. Vega G. de Ocampo - Juez Electoral -Pro. Teresita M. de la Vega Ferrari - Secretaría Electoral.-

Declaración de Principios

El Partido Político Provincial "Concertación Social Barrial" nace a la vida política de la Provincia de La Rioja como una alternativa real y concreta ante el impostergable recambio generacional.- Se constituye como un espacio de discusión con ideas renovadoras, cuyo principal eje es la participación de los jóvenes, en quienes hoy recae la difícil responsabilidad del futuro de nuestra provincia y el destino de sus habitantes.- El Partido Político Provincial "Concertación Social Barrial", es una nueva fuerza política indivisible, cuyo objetivo es uno solo, la realización de este bendito pueblo con hombres de lucha y de principios, nació e hizo su historia, transitando el difícil camino en pos de lograr su propia identidad.- El Partido Político Provincial "Concertación Social Barrial" basa sus acciones en la actualización de ideas y propuestas, adecuando las mismas a los nuevos tiempos políticos, económicos y sociales, sin perder por ello las hondas raíces históricas y populares que caracterizan al hombre y su

sentir riojano.- El Partido Político Provincial "Concertación Social Barrial" es una nueva opción, abierta y convocante a todos los riojanos y habitantes de esta bendita tierra para una empresa común. Sin sectarismos pero con su propia identidad y dispuesto, desde su seno, a adaptarse y adecuar sus propuestas al veloz cambio de las circunstancias que la presente hora exige, tanto en el ámbito provincial, nacional como internacional.- Existe hoy en la opinión pública, y muy especialmente en los sectores de la sociedad, una aguda disconformidad y notoria incertidumbre acerca de su porvenir.- Existe una gran desigualdad social que exige ser corregida. Es urgente una respuesta efectiva a las legítimas demandas en materia de trabajo, educación, salud, seguridad, justicia, acción social y transparencia en la gestión pública. Este desafío social es plenamente asumido por el partido político provincial "concertación social barrial"; desafío que no supone únicamente el mejoramiento de la clase trabajadora y de las capas más humildes de la sociedad, sino que lleva en si la necesidad de atender las legítimas demandas de todo un pueblo, donde existen sectores significativos del vasto universo de las diversas actividades profesionales, de lo pequeños y medianos empresarios y productores, de los docentes, del mundo de la cultura y de la ciencia que reclaman con justicia la creación de condiciones más apropiadas para su reinserción productiva y laboral en un contexto económico mundial extremadamente competitivo; y por supuesto, de los jóvenes, a partir de los cuales recuperaremos todos los valores, la fuerza y la templanza para que los objetivos del Partido Político Provincial "Concertación Social Barrial" y su plan de acción sean una realidad.- A partir de la consolidación de las conquistas alcanzadas por La Rioja a lo largo de su sufrida historia, el Partido Político Provincial "Concertación Social Barrial" encara desde su creación la impostergable tarea de poner en marcha la realización plena de sus principios, orientada a afianzar las instituciones, garantizar que el crecimiento económico, la igualdad y las posibilidades alcancen equitativamente al conjunto de la sociedad riojana, con coraje y visión estratégica.- El Partido Político Provincial "Concertación Social Barrial" en esta era marcada por la aceleración del tiempo histórico, ante los incesantes cambios y la crisis manifiesta, basa sus principios en acciones concretas en renovación constante, cambios educativos ante los nuevos hechos y adaptación a las nuevas circunstancias abarcativas a todas las clases sociales para garantizar el ingreso definitivo al progreso.-

Este desafío planteado trasciende las fronteras de cualquier partido político constituido en la actualidad, por ello la necesidad de crear algo nuevo. Una fuerza política distinta, que de la mano de los jóvenes como agentes de cambio, esté en condiciones de impulsar una amplia concertación social y política orientada a recrear la esperanza para construir solidariamente el futuro de bendita tierra que nos cobija y de su pueblo.- El Partido Político Provincial "Concertación Social Barrial", es un movimiento político que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes del respeto irrestricto a los principios de la forma republicana, al régimen federalista y democrático, que caracteriza al pueblo argentino, defendiendo sus valores históricos que conforman nuestra tradición y nuestra cultura, nacional y provincial.- Nos mueve el ánimo de aportar desde lo político, a la consolidación de la grandeza de la patria, el despegue definitivo de nuestra región y de toda La Rioja, en el concierto del progreso de los pueblos; trabajando para hacer realidad el concepto de gobernabilidad participativa y la interacción permanente entre los estamentos gubernamentales en el ámbito municipal y con la provincia, las

organizaciones intermedias, los organismos políticos y los individuos en cuanto tales.- Son principios esenciales e irrenunciables de este partido la defensa irrestricta de la legalidad institucional, tal como lo manda nuestra Constitución Provincial; el logro del mayor nivel de desarrollo político y social conforme la doctrina del legado político del General Juan Domingo Perón y Eva Perón; y la concreción de la equidad e igualdad de oportunidades para nuestros jóvenes.-

Bases de Acción Política

El Partido Provincial "Concertación Social Barrial", tiene como basamento de su accionar político los siguientes objetivos: 1°) Amor a nuestra tierra y sus tradiciones, por cuanto se ha creado alrededor de ellas una comunidad fuerte de ideas, creencias y valores, los que debemos proteger y cuidar ante cualquier acechanza que pretenda mancillarla.- 2°) Respeto absoluto de los derechos humanos, a la dignidad del hombre, pues en la vida cotidiana, el hombre es su principal protagonista.- 3°) Igualdad de condiciones para todos los habitantes de nuestra provincia, con una férrea defensa de la justicia social. No dando como caridad lo que corresponde por razón de justicia (Documento de Puebla).- 4°) Deberán instrumentarse planes de vivienda que posibiliten acceder a quienes no la tienen. Pero también deberán instrumentarse acciones para erradicar la vivienda precaria. La solidaridad y colaboración de los interesados es imprescindible para ello, y debe estimularse su compromiso e intenciones de progreso social para instrumentar construcciones comunitarias que hagan tener orgullo por contar con la vivienda propia. 5°) Garantizar los derechos individuales invocados en el Art. 14 y 14 (bis) de nuestra Constitución Nacional, y propiciar el derecho a un trabajo, porque es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad.- 6°) El mantenimiento de una democracia plena y efectiva como la única forma admisible de organización política para la sociedad y su gobierno. Formulada en una actualizada vinculación interactiva entre el estado y los ciudadanos, con cumplimiento absoluto de la voluntad popular, pluralidad de ideas y toda práctica política, respetando la soberanía del pueblo quien la ejerce a través de su voluntad en las prácticas políticas ajustadas al sistema republicano, representativo y federal.- 7°) Respeto absoluto a la vigencia plena del estado de derecho y el orden jurídico vigente, permitiendo el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los ciudadanos, que establecen las leyes establecidas en la Constitución Nacional y Provincial, y Ley Orgánica Municipal.- 8°) Rechazo total a la intolerancia, la violencia y a la inmoralidad pública, respeto irrestricto de los derechos humanos y la valoración del hombre como entidad individual y miembro del cuerpo comunitario.- 9°) Es condición indispensable de toda sociedad organizada, la preservación y defensa de la libertad y la seguridad de los ciudadanos. De combatirse sin tregua al delito, no solamente en sus manifestaciones concretas sino en sus causas que se remontan no sólo a características personales, sino a situaciones sociales, ambientales y económicas. Deben revisarse las leyes de procedimiento, para así receptar procedimientos ágiles y modernos que permitan de ese modo una aplicación lo más inmediata posible de la legislación de fondo. Para ello deben quitarse todos los obstáculos que se interponen entre los funcionarios y magistrados judiciales y que de ese modo evitan una inmediatez en las materias a resolver. 10°) Desarrollo de las economías regionales, inspirados únicamente en nuestros intereses, conducidos por nuestros hombres o nuestros órganos de gobierno en representación de nuestra provincia.- 11°) Afirmación permanente de la soberanía nacional y de la autonomía

provincial y municipal, valores estos que comprenden el resguardo de la integridad territorial, la defensa de la cultura nacional, ante la propensión de todo poderío material que pretenda avasallar los conceptos inicialmente mencionados.- 12°) Valorar el derecho a una educación sistemática, gratuita, obligatoria desde su nivel inicial (sala de 5 años) hasta completar el ciclo secundario, y adecuada con el sólo fin de elevar la cultura de todos los habitantes de nuestra querida Provincia de La Rioja, y garantizar la educación bajo la absoluta convicción que es la única vía para generar igualdad de oportunidades y de revertir el dinamismo de la pobreza creciente.- 13°) Mantener el respeto y plena vigencia de los derechos de los niños y ancianos.- 14°) Derecho a una seguridad social, promoviendo todo espíritu y concepto de solidaridad social.- 15°) Reivindicación al accionar de la mujer en todos sus roles.- 16°) Resguardo al derecho a una cobertura satisfactoria y digna en salud física y moral, en el ámbito de la salud, consideramos esencial garantizar una atención sanitaria de excelencia en hospitales públicos, al igual que la atención hospitalaria para las personas de la tercera edad y con necesidades especiales.- 17°) Capacitación y formación de los jóvenes en el ámbito político, cultural, social y profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento y el mejor desempeño de funciones, como único modo de adecuarla a los valores de idoneidad y transparencia que requieren las necesidades de transformación profundas y perdurables.- 18°) Propiciar el derecho de los ciudadanos al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de una vivienda digna, indumentaria y alimentación adecuada, para satisfacer sin angustias sus necesidades y la de su familia.- 19°) Promover la eficiencia administrativa, la calidad legislativa y resguardar el equilibrio y la independencia de los poderes.- 20°) Fomentar las investigaciones y el desarrollo para el logro del bienestar social, el crecimiento económico y la autosustentabilidad productiva. Reconocer a Dios como fuente de toda razón y justicia en concordancia a lo versado en nuestra Constitución Nacional.- 21°) Defensa del medio ambiente, pues al ser humano no se lo puede concebir independientemente de ese ámbito que el mismo ha creado para él y todos los seres que la circulan.- 22°) Propender a erradicar la cultura del asistencialismo mal entendido, generando condiciones que permitan afianzar la cultura del trabajo.- 23°) Respeto a las doctrinas sociales de los credos.- 24°) Libertad de prensa y opinión.- El trabajo de este Partido Político Provincial "Concertación Social Barrial" debe estar inexorablemente dirigido a lograr estos objetivos, en la búsqueda permanente del bienestar y la felicidad del pueblo a través de una distribución más equitativa de los ingresos, sobrepasando cualquier valladar que se interponga o que pretenda obstaculizarlo.- Si se trabaja pensando en lo mejor, con una enorme convicción de lograrlo, basado en la fe y en la lucha, habremos cumplido con los principios esenciales de la justicia social.- El Partido "Concertación Social Barrial" propone en definitiva un proyecto político que sustente alentar el porvenir de nuestra querida provincia de La Rioja, el cual depende sustancialmente del esfuerzo y voluntad de todos, quienes nos sentimos consustanciados con el mejor futuro para los riojanos. Por nosotros y fundamentalmente por las generaciones venideras.-

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaría Electoral
Provincia de La Rioja

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna
Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. Aníbal Germán Ganci
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00